

ABOGADO  
FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO.  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
Email: fabioarturoandrade@hotmail.com

Señores

**JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN**

E.

S.

D.

**RADICACIÓN: 19001333300620150023400**  
**DEMANDANTE: GUILLERMO ALEJANDRO COBO CAICEDO**  
**DEMANDADO: INPEC**  
**PROCESO: EJECUTIVO**

**FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO**, Abogado en ejercicio y domiciliado en Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.616.302 y Tarjeta Profesional No. 163.021 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA** en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"** con fundamento en la sentencia condenatoria No. 046 del 12 de marzo del 2019 la cual está debidamente ejecutoriada.

### **DESIGNACIÓN DE LAS PARTES**

**LA PARTE DEMANDANTE:** Está integrada por:

- **GUILLERMO ALEJANDRO CAICEDO COBO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.294.276 actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad **JHOAN ANDRES CAICEDO MUÑOZ** identificado con el NUIP No. 1.059.234.963 y **ALEJANDRA DEL PILAR CAICEDO MUÑOZ** identificado con el NUIP No. 1.002.819.695.

**ENTIDAD DEMANDADA:** Está integrada por:

- EL **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"** representado legalmente por su directo o quien haga sus veces al momento de la notificación.

### **MINISTERIO PÚBLICO**

**3. El Señor PROCURADOR(A) JUDICIAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,** Conciliador.

**4.- AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

### **H E C H O S**

1. El Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán Cauca, mediante la sentencia No. 046 del 12 de marzo del 2019 resolvió

ABOGADO  
FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO.  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
Email: fabioarturoandrade@hotmail.com

declarar Administrativamente responsable al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"** por la por las lesiones y consecuentemente perjuicios ocasionados en la humanidad del señor **GUILLERMO ALEJANDRO CAICEDO COBO** el día el 22 de mayo de 2014 dentro del centro carcelario.

2. Según constancia secretarial la sentencia condenatoria cobro su ejecutoriada el día 28 de marzo del 2019.
3. El día 28 de mayo del 2019 fue recibida cuenta de cobro ante el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"** con la finalidad de que fuera cancelada la indemnización a favor de mi poderdante. Entre los documentos aportados esta la primera copia que presta merito ejecutivo, copia autentica de los poderes, constancia de ejecutoria y demás documentos relacionado en la cuenta de cobro anexa.
4. Hasta la fecha de la presente demanda ejecutiva el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"** no ha dado cumplimiento total de la sentencia condenatoria.

## P R E T E N S I O N E S

Solicito señor Juez Sexto Administrativo del Circuito de Popayán Cauca previo el desarchivo del proceso ordinario y conforme al trámite de proceso de EJECUTIVO, se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero así:

**PRIMERO:** Por perjuicios morales a **GUILLERMO ALEJANDRO CAICEDO COBO** la suma equivalente a (5) smlv que corresponden la suma (\$ 4.130.580) por concepto de capital.

Por la suma por concepto de intereses moratorios derivados desde el día 28 marzo del 2019 fecha de ejecutoria de la sentencia conforme al artículo 192 del CPCA. Hasta el pago total de la obligación.

1.2.- Por perjuicios morales a **JHOAN ANDRES CAICEDO MUÑOZ** la suma equivalente a (5) smlv que corresponden la suma (\$ 4.130.580) por concepto de capital.

Por la suma por concepto de intereses moratorios derivados desde el día 28 marzo del 2019 fecha de ejecutoria de la sentencia conforme al artículo 192 del CPCA. Hasta el pago total de la obligación.

1.3- Por perjuicios morales a **ALEJANDRA DEL PILAR CAICEDO MUÑOZ** la suma equivalente a (5) smlv que corresponden la suma (\$ 4.130.580) por concepto de capital

*ABOGADO*  
*FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO.*  
*ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO*  
*UNIVERSIDAD DEL CAUCA*  
*Email: fabioarturoandrade@hotmail.com*

Por la suma por concepto de intereses moratorios derivados desde el día 28 marzo del 2019 fecha de ejecutoria de la sentencia conforme al artículo 192 del CPCA. Hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Por perjuicios del daño a la salud a **GUILLERMO ALEJANDRO CAICEDO COBO** la suma equivalente a (5) smlv que corresponden la suma (\$ 4.130.580) por concepto de capital

Por la suma por concepto de intereses moratorios derivados desde el día 28 marzo del 2019 fecha de ejecutoria de la sentencia conforme al artículo 192 del CPCA. Hasta el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Por concepto de gastos y agencias en derecho derivados de la presente proceso ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En el artículo 297, 177 del C.C.A. conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA., modificado por el artículo 612 del C.G.P. P, numerales 4º y 9º de artículo 156 del CPACA.

### **COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

El proceso ejecutivo es el medio judicial para hacer efectivas, por la vía coercitiva, las obligaciones incumplidas por el deudor. Es decir, es el medio para que el acreedor haga valer el derecho (que conste en un documento denominado título ejecutivo) mediante la ejecución forzada.

Conforme con el artículo 488 CPC, el título ejecutivo es aquél documento que proviene del deudor o de su causante; el que se origine en una sentencia condenatoria proferida por un juez, o cualquier otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva

Ahora bien, el título ejecutivo que habilita la ejecución forzada puede ser simple o complejo, según la forma en que se constituya. Es simple cuando la obligación consta en un solo documento del que se deriva la obligación clara, expresa y exigible. Y es complejo cuando la obligación consta en varios documentos que constituyen una unidad jurídica, en cuanto no pueden hacerse valer como título ejecutivo por separado.

En materia de lo contencioso administrativo, el proceso ejecutivo sirve para pedir el cumplimiento forzado de las obligaciones a cargo de las entidades.

Por regla general, en los procesos ejecutivos que se promueven con fundamento en las providencias judiciales, el título ejecutivo es complejo y está conformado por la providencia y el acto que expide la administración para cumplirla. En ese caso, el proceso ejecutivo se inicia porque la sentencia se acató de manera imperfecta.

## **C O M P E T E N C I A**

*ABOGADO  
FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO.  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
Email: fabioarturoandrade@hotmail.com*

Por el factor territorial y la cuantía de (\$ 16.000.000) es usted Juez Sexto Administrativo del Circuito de Popayán conforme al art 297 CPACA. el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva derivada de sentencia judicial.

## **P R O C E D I M I E N T O**

Se trata de un proceso ejecutivo El procedimiento incoada es el consagrado el código CPACA ley 1437 de 2011 en sus art. 195, 297 y demás subsiguientes.

## **P R U E B A S**

- Sentencia No. 046 del 12 de marzo del 2019.
- Cuenta de cobro. (2) fls.
- Guía de envío. (1) fls.

## **N O T I F I C A C I O N E S**

### **A LA PARTE DEMANDADA:**

- Al Instituto Penitenciario y Carcelario en el kilómetro 3 vía a las Guaca de la ciudad de Popayán Cauca, correo electrónico: [demandas.roccidente@inpec.gov.co](mailto:demandas.roccidente@inpec.gov.co)
- Agencia Nacional Para La Defensa Jurídica del Estado carrera 7 número 75-66 piso 2 Centro Empresarial. Correo electrónico : [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

### **A LA PARTE DEMANDANTE:**

- A mis poderdantes en la Carrera 27G 112-156 Cali Valle.
- Al suscrito en Popayán Cauca en la calle 12ª No. 4-71 Popayán Cauca , celular 3117865192 dirección electrónica [fabioarturoandrade@hotmail.com](mailto:fabioarturoandrade@hotmail.com)

Conforme al CPACA autorizo expresamente las notificaciones electrónicas al correo [fabioarturoandrade@hotmail.com](mailto:fabioarturoandrade@hotmail.com)

Atentamente,

*ABOGADO  
FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO.  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
Email: fabioarturoandrade@hotmail.com*

**FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO**  
CC. No. 4.616.302 de Popayán.  
TP. No. 163.021 del Consejo Superior de la Judicatura.